



**CONTRATO DE “CONSTRUCCIÓN DE ASFALTADOS Y ADOQUINADOS EN  
VARIAS VÍAS DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO”  
CÓDIGO LICO-GADMPM-002-2021**

**CLÁUSULA PRIMERA. – COMPARECIENTES.**

Comparecen a la celebración del presente Contrato, por una parte:

1.1.- EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON DE PEDRO MONCAYO, en calidad de CONTRATANTE, representado por el señor Virgilio Andrango Cuascota, Alcalde administración 2019-2023 del GAD Municipal del Cantón Pedro Moncayo, según se desprende de los documentos que así lo acreditan, a quien se le denominará como el CONTRATANTE; y, por otra parte;

1.2.- La Contratista: CONSORCIO VÍAS PEDRO MONCAYO, con RUC. No. 1793157319001, representado por la ingeniera ROCÍO ELIZABETH RAMOS PROAÑO en calidad de procuradora común, a quien en adelante se le denominara LA CONTRATISTA, conforme la escritura de Constitución del Consorcio Vías Pedro Moncayo, celebrado el 24 de junio de 2021, ante el Doctor Diego Xavier Chiriboga Pazmiño, Notario Primero Cantón Rumiñahui, que también se adjunta.

Los comparecientes son legalmente capaces para contratar y obligarse mutuamente, por ende de forma voluntaria suscribimos el presente instrumento.

**CLÁUSULA SEGUNDA. – ANTECEDENTES.**

2.1.- Mediante Memorando No. 313 DIROP-GADMPM-2021 de 16 de Marzo de 2021 el Ing. Marcelo González, Director de Obras Públicas, solicita a la Dirección de Planificación Institucional, se emita la Certificación Plurianual de Inversión, para la “Construcción de asfaltados y adoquinados en varias vías del Cantón Pedro Moncayo”;

2.2.- Mediante Memorando No. 246 –DPIC-GAD-MPM-2021 de 18 de marzo de 2021, la Directora de Planificación Institucional y Cooperación, emite la Certificación No. C-PPI-001-2021;

2.3.- Mediante Memorando No. 346 DIROP-GADMPM-2021 de 24 de marzo de 2021 se solicita a la Dirección Financiera emita la respectiva Certificación de Disponibilidad Presupuestaria Plurianual, para la “Construcción de asfaltados y adoquinados en varias vías del Cantón Pedro Moncayo”;

2.4.- Con documento de 25 de marzo de 2021 suscrito por el Director Financiero, se remite la CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA PLURIANUAL No. 001, para los años 2021-2022 y 2023 para la ejecución del proyecto “CONTRATACIÓN DE ASFALTADOS Y ADOQUINADOS EN VARIAS VÍAS DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO”;

☎ (02) 3836560

🌐 [www.pedromoncayo.gob.ec](http://www.pedromoncayo.gob.ec)

📍 Calle Sucre No. 951 (Parque Central)



0000016



2.5.- En Memorando Circular No. 272-SG-GADMPPM de 16 de Abril de 2021, Secretaría General, remite la Resolución Administrativa Alcaldía No. 037-2021 de 16 de Abril de 2021, con la cual se designa la COMISIÓN TÉCNICA PARA LA ETAPA PREPARATORIA DEL PROCESO DE LICITACIÓN PARA CONTRATACIÓN DE OBRAS DE VIALIDAD EN EL CANTÓN PEDRO MONCAYO;

2.6.- Debido a que los productos técnico de la fase I de los estudios del contrato CLC-GADMPPM-003-2020: "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS DE ASFALTO Y ADOQUINADOS EN VARIAS VÍAS DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO, PROVINCIA DE PICHINCHA", correspondientes a diseños, planos, presupuestos, APUS y memorias se recibieron en Diciembre de 2020 y lo correspondiente a la fase II de estudios ambientales se recibieron posteriormente, el acta entrega recepción se suscribe el 5 de marzo del presente año 2021, la Dirección de Obras Públicas dispone al Ing. Andrés Matango, Analista 1 de Infraestructura que conjuntamente con la Ing. Paola Cepeda Analista 1 de Proyectos de Inversión, procedan a realizar la respectiva actualización de análisis de precios unitarios y presupuestos considerando los índices de mano de obra vigente para el año 2021;

2.7.- En INFORME No. 17 DOP-GADMPPM-AM-2021 de 19 de Abril, se remite por parte de los técnicos analistas, el expediente con la documentación técnica actualizada;

2.8.- En Memorando No. CTP-LICO-001-GADMPPM-2021, de 19 de Abril, la Comisión Técnica para la etapa Preparatoria del Proceso, solicita a Alcaldía, disponga a la Dirección Administrativa, que a través de la Unidad de Compras Públicas proceda a la validación y autorización a través del portal de Compras Públicas, proceda a realizar los trámites correspondientes para la autorización al estudio de desagregación tecnológica;

2.9.- En Memorando No. GADMPPM-DA-2021-407 del 21 de abril de 2021, la Ing. Ximena Catucuago, Directora Administrativa, remite adjunto el memorando No. 097 UCP-GADMPPM-2021-M de fecha 20 de abril de 2021 suscrito por la Abg. Carolina Mendoza, Analista de Compras Públicas, en el cual entrega la Desagregación Tecnológica para el proceso "CONSTRUCCIÓN DE ASFALTADOS Y ADOQUINADOS EN VARIAS VÍAS DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO", en atención a la sumilla inserta en el Memorando No. CTP-LICO-001-GADMPPM-2021, manifiesta textualmente: "... pongo en su conocimiento que una vez que se ha dado cumplimiento a la Resolución No. RE-SERCOP-2014-00008, (...) adjunto sírvase encontrar resolución Administrativa No. 039-GADMPPM-2021, donde la máxima autoridad resuelve aprobar el estudio de desagregación tecnológica del proyecto "CONSTRUCCIÓN DE ASFALTADOS Y ADOQUINADOS EN VARIAS VÍAS DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO", así mismo el documento que valida el código de autorización generado en el SOCE del Sistema Nacional de Contratación Pública, con el que podrá dar continuidad al proceso de contratación";

2.10.- En Memorando No. CTP-LICO-002-GADMPPM-2021, de 22 de abril de 2021, la comisión técnica remite expediente a la máxima autoridad con el fin de dar inicio al proceso de Contratación LICO- GADMPPM- 001-2021 para la "CONSTRUCCIÓN DE



**ASFALTADOS Y ADOQUINADOS EN VARIAS VÍAS DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO”.**

2.11.- En Resolución Administrativa No. 041-GADMPPM-2021 de fecha 26 de Abril del 2021, la Máxima Autoridad resuelve autorizar el inicio del proceso de Licitación de Obras LICO- GADMPPM- 001-2021 para la “CONSTRUCCIÓN DE ASFALTADOS Y ADOQUINADOS EN VARIAS VÍAS DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO”;

2.12.- En Informe N° 001-LICO-GADMPPM-001-2021 del 3 de mayo de 2021, la comisión técnica asignada para etapa precontractual del proceso de Licitación de Obras para la “CONSTRUCCIÓN DE ASFALTADOS Y ADOQUINADOS EN VARIAS VÍAS DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO con código LICO- GADMPPM- 001-2021 solicitan a la máxima autoridad, la cancelación del proceso de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 34 de la LOSNCP;

2.13.- Mediante Resolución Administrativa No. 048-GADMPPM-2021 del 3 de mayo de 2021, en el artículo 1, la máxima autoridad resuelve CANCELAR el proceso de contratación LICO- GADMPPM- 001-2021 para la “CONSTRUCCIÓN DE ASFALTADOS Y ADOQUINADOS EN VARIAS VÍAS DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO”, de acuerdo al numeral 2 del Art. 34 de la LOSNCP;

2.14.- En Memorando N° CTP-LICO-003-GADMPPM-2021 del 3 de mayo de 2021, la Comisión Técnica asignada para la etapa preparatoria del proceso de Licitación de Obras “CONSTRUCCIÓN DE ASFALTADOS Y ADOQUINADOS EN VARIAS VÍAS DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO”, solicitan a la máxima autoridad la autorización del estudio de desagregación tecnológica en virtud de realizar un nuevo proceso de contratación;

2.15.- Mediante Resolución Administrativa N° 049-GADMPPM-2021 del 3 de mayo de 2021, la máxima autoridad resuelve APROBAR el estudio de desagregación tecnológica del proyecto para la “CONSTRUCCIÓN DE ASFALTADOS Y ADOQUINADOS EN VARIAS VÍAS DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO”, cuyo porcentaje es del 89,73% en los términos establecidos en el Art. 23 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

2.16.- En Memorando N° CTP-LICO-004-GADMPPM-2021 del 5 de mayo de 2021, la Comisión Técnica asignada para la etapa preparatoria del proceso de Licitación de Obras para la “CONSTRUCCIÓN DE ASFALTADOS Y ADOQUINADOS EN VARIAS VÍAS DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO”, solicitan a la máxima autoridad la reapertura del proceso;

2.17.- Conforme sumilla inserta en memorando N° LICO-004-GADMPPM-2021, la máxima autoridad dispone a la Dirección Administrativa, proceda de acuerdo a la ley;

2.18.- Mediante Resolución Administrativa N° 052-GADMPPM-2021 del 10 de mayo de 2021, la máxima autoridad resuelve APROBAR la reapertura del proceso de Licitación de Obra para la “CONSTRUCCIÓN DE ASFALTADOS Y ADOQUINADOS EN VARIAS VÍAS DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO”, y aprobar los pliegos.

☎ (02) 3836560

🌐 [www.pedromoncayo.gob.ec](http://www.pedromoncayo.gob.ec)

📍 Calle Sucre No. 981 (Parque Central)



0000014



- 2.19.- En Memorando N° 073-2021-A-GADMPM del 12 de mayo de 201, la máxima autoridad notifica la conformación de la comisión técnica para que actúe de acuerdo al Art. 18 del RLOSNCP;
- 2.20.- que, mediante ACTA DE DESIGNACIÓN DE SECRETARIA del proceso N° 002-LICO-GADMPM-002-2021, la comisión técnica resuelve designar a la Abg. Carolina Mendoza como Secretaria del proceso de Licitación de Obra para la “CONSTRUCCIÓN DE ASFALTADOS Y ADOQUINADOS EN VARIAS VÍAS DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO”.
- 2.21 En el ACTA DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS del proceso N° 002-LICO-GADMPM-002-2021, la comisión técnica resuelve las preguntas e inquietudes realizadas a través del portal de compras públicas;
- 2.22.- Mediante ACTA ACLARATORIA N° 003-LICO-GADMPM-002-2021 del 19 de mayo de 2021, la comisión técnica realiza la aclaración a diferentes puntos técnicos dentro del proceso “CONSTRUCCIÓN DE ASFALTADOS Y ADOQUINADOS EN VARIAS VÍAS DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO”, a través del portal de compras públicas;
- 2.23.- Mediante ACTA DE APERTURA DE OFERTAS N° 004-LICO-GADMPM-002-2021 del 27 de mayo de 201, la Comisión Técnica procede a la recepción de dos ofertas para el proceso de “CONSTRUCCIÓN DE ASFALTADOS Y ADOQUINADOS EN VARIAS VÍAS DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO”, del cual la comisión concluye que se continúe con la etapa de calificación;
- 2.24.- Mediante ACTA DE CONVALIDACIÓN DE ERRORES N° 005-LICO-GADMPM-002-2021 del 4 de junio de 2021, la Comisión Técnica procede a solicitar convalidación las cuales se receptorán de manera digital;
- 2.25.- En ACTA DE CALIFICACIÓN DE OFERTAS N° 006-LICO-GADMPM-002-2021 del 14 de junio de 2021, la Comisión Técnica presenta los resultados obtenidos de las diferentes etapas cumple o no cumple y evaluación por puntaje, concluyendo que el oferente CONSORCIO VIAS PEDRO MONCAYO, cumple con los requisitos mínimos establecidos en los pliegos TDR especificaciones técnicas y obtiene el mayor puntaje de 92,94;
- 2.26.- Mediante INFORME RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACION N° 001-LICO-GADMPM-002-2021 del 16 de junio de 2021, la Comisión Técnica recomienda a la máxima Autoridad, adjudicar el proceso de Licitación de Obras Nro. LICO-GADMPM-002-2021, cuyo objeto es la “CONSTRUCCIÓN DE ASFALTADOS Y ADOQUINADOS EN VARIAS VÍAS DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO”, a favor del proveedor CONSORCIO VIAS PEDRO MONCAYO por cumplir con los requisitos mínimos establecidos en los pliegos TDR especificaciones técnicas y al obtener el mayor puntaje de 92,94, cuya oferta económica es de USD 3,951,697.36 (Tres millones novecientos cincuenta y un mil seiscientos noventa y siete con 36/100 dólares de los Estados Unidos de América), por un plazo de ejecución de quinientos cuarenta (540) días calendario, contados a partir del siguiente día de la suscripción del contrato;



2.27.- Mediante Resolución Administrativa No.- 078-GADMPPM-2021 de fecha 21 de junio de 2021, el señor Virgilio Andrango Cuascota, Alcalde del Cantón Pedro Moncayo, resuelve:

*“Art. 1.- ADJUDICAR el proceso de Licitación de Obras Nro. LICO-GADMPPM-002-2021, cuyo objeto - es la “CONSTRUCCIÓN DE ASFALTADOS Y ADOQUINADOS EN VARIAS VÍAS DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO” a favor del CONSORCIO VIAS PEDRO MONCAYO, por cumplir con los requisitos mínimos establecidos en los pliegos TDR especificaciones técnicas y al obtener el mayor puntaje de 92,94, cuya oferta económica es de USD 3,951,697.36 (Tres millones novecientos cincuenta y un mil seiscientos noventa y siete con 36/100 dólares de los Estados Unidos de América), por un plazo de ejecución de quinientos cuarenta (540) días calendario, contados a partir del siguiente día de la suscripción del contrato;*

*Art. 2.- NOTIFICAR al oferente a través de la publicación de la presente Resolución en el Portal de Compras Públicas, la adjudicación del proceso de Licitación de Obra, signado con el código: LICO-GADMPPM-002-2021, para el proceso de “CONSTRUCCIÓN DE ASFALTADOS Y ADOQUINADOS EN VARIAS VÍAS DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO”.*

*Art. 3.- DESIGNAR al Ing. Marcelo González como Administrador de Contrato, para el proceso denominado “CONSTRUCCIÓN DE ASFALTADOS Y ADOQUINADOS EN VARIAS VÍAS DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO”. quienes de conformidad a lo previsto en el artículo 121 del Reglamento General de la LOSNCP serán responsables de velar por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato, adoptará las acciones que sean necesarias para evitar retrasos injustificados, e impondrá las multas y sanciones a que hubiere lugar.*

*Art. 5.- DISPONER a Procuraduría Síndica la elaboración del contrato correspondiente al proceso signado con el código: LICO-GADMPPM-002-2021, para la “CONSTRUCCIÓN DE ASFALTADOS Y ADOQUINADOS EN VARIAS VÍAS DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO” en los términos que establece la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y de conformidad a los pliegos de la presente contratación; y, oferta presentada por el proveedor.*

*Art. 6.- PUBLICAR en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública la presente Resolución y toda la información relevante del proceso conforme lo previsto en el artículo 13 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y, en los artículos 9 y 10 de la Codificación de Resoluciones del SERCOP.*

*Art.7.- Disponer al responsable de Compras Públicas que se notifique la presente resolución en el portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec) ”;*

☎ (02) 3836560

🌐 [www.pedromoncayo.gob.ec](http://www.pedromoncayo.gob.ec)

📍 Calle Sucre No. 981 (Parque Central)



0000012



2.28.- Mediante Oficio No. 010-DA-GADMPPM de fecha 13 de julio de 2021, suscrito por Ing. Viviana Catucuago, Directora Administrativa, solicita al Dr. Carlos Celi, Procurador Síndico Municipal: *"Por medio de la presente solicito de la manera más comedida se realice el contrato del Proceso de Contratación LICO-GADMPPM-002-2021 para la "CONSTRUCCIÓN DE ASFALTADOS Y ADOQUINADOS EN VARIAS VÍAS DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO", de acuerdo a la Resolución Administrativa No. 078 GADMPPM-2021 Art. 5, donde el Sr. Alcalde dispone la elaboración del contrato"*.

### **CLÁUSULA TERCERA. – FUNDAMENTOS DE DERECHO DEL CONTRATO.**

El artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución"*;

El artículo 227 ibídem, sobre la administración pública, estipula: *"La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige a los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación"*;

En el artículo 253 ibídem, sobre la máxima autoridad administrativa, establece: *"(...) La alcaldesa o alcalde será su máxima autoridad administrativa y lo presidirá con voto dirimente. En el concejo estará representada proporcionalmente a la población cantonal urbana y rural, en los términos que establezca la ley"*;

El artículo 59 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, sobre la autoridad del ejecutivo municipal, señala: *"El alcalde o alcaldesa es la primera autoridad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado municipal, elegido por votación popular de acuerdo con los requisitos y regulaciones previstas en la ley de la materia electoral"*;

El literal n) del artículo 60 ibídem, establece que es atribución del Alcalde o Alcaldesa: *"Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo con la ley. (...)"*;

El primer inciso del Art. 24 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, sobre el presupuesto establece: *"Las entidades previamente a la convocatoria, deberán certificar la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación [...]"*,



situación que es concordante con el Art. 27 de su Reglamento General, así como los Art. 115 y 178 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas;

El artículo 27 ibidem dispone que: "*Serán obligatorios los modelos y formatos de documentos precontractuales, y la documentación mínima requerida para la realización de un procedimiento precontractual y contractual, que serán elaborados y oficializados por el Instituto Nacional de Contratación Pública, para lo cual podrá contar con la asesoría de la Procuraduría General del Estado y de la Contraloría General del Estado*";

En el numeral 3 del artículo 48 ibidem, respecto de la modalidad de contratación bajo Licitación Obra, establece: "*Para contratar la ejecución de obras, cuando su presupuesto referencial sobrepase el valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0,00003 por el monto del Presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico*", contexto que es relacionado con el artículo 49 del Reglamento General de la LOSNCP;

El artículo 17 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, respecto de las notificaciones, establece: "*Todas las notificaciones que deban efectuarse en virtud de las disposiciones de la Ley y del presente Reglamento General, incluso respecto de la resolución de adjudicación, se entenderán realizadas, desde que la entidad publique en el Portal [www.compraspublicas.gov.ec](http://www.compraspublicas.gov.ec) el documento, acto o resolución objeto de la notificación, para lo cual debe existir los registros informáticos correspondientes, salvo que fuese imposible notificar electrónicamente, en cuyo caso, ésta se realizará por medios físicos*";

El artículo 18 ibidem, sobre la Comisión Técnica, determina: "*[...] Para cada proceso de contratación de: [...] se conformará la correspondiente Comisión Técnica integrada de la siguiente manera: 1. Un profesional designado por la máxima autoridad, quien la presidirá; 2. El titular del área requirente o su delegado; y, 3. Un profesional afín al objeto de la contratación designado por la máxima autoridad o su delegado [...]*" cuyos integrantes "*[...] serán funcionarios o servidores de la entidad contratante [...]*";

El inciso primero del artículo 20 ibidem, en su parte pertinente, establece: "*[...] Los Pliegos serán aprobados por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado*";

#### **CLÁUSULA CUARTA. - INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO Y DEFINICIÓN DE TÉRMINOS**

4.1.- Los términos del Contrato deben interpretarse en su sentido literal, a fin de revelar claramente la intención de los contratantes. En todo caso su interpretación sigue las siguientes normas:

4.1.1.- Cuando los términos estén definidos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, LOSNCP, o en este contrato, se atenderá su tenor literal.



4.1.2.- Si no están definidos se estará a lo dispuesto en el contrato en su sentido natural y obvio, de conformidad con el objeto contractual y la intención de los contratantes. De existir contradicciones entre el contrato y los documentos del mismo, prevalecerán las normas del contrato.

4.1.3.- El contexto servirá para ilustrar el sentido de cada una de sus partes, de manera que haya entre todas ellas la debida correspondencia y armonía.

4.1.4.- En su falta o insuficiencia se aplicarán las normas contenidas en el Título XIII del Libro IV de la codificación del Código Civil, de la interpretación de los contratos.

4.2.- **Definiciones:** En el presente contrato, los siguientes términos serán interpretados de la manera que se indica a continuación:

4.2.1.- **Adjudicatario.**- Es el oferente a quién la entidad contratante le adjudica el contrato.

4.2.2.- **Adjudicación.**- Es el acto administrativo por el cual la máxima autoridad de la entidad u órgano competente otorga derechos y obligaciones de manera directa al oferente seleccionado, surte efecto a partir de su notificación y solo será impugnado a través de los procedimientos determinados por la Ley.

4.2.3.- **Contratación Pública.**- Se refiere a todo procedimiento concerniente a la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras públicas o prestación de servicios incluidos los de consultoría. Se entenderá que cuando el contrato implique la fabricación, manufactura o producción de bienes muebles, el procedimiento será de adquisición de bienes. Se incluye también dentro de la contratación de bienes a los de arrendamiento mercantil con opción de compra.

4.2.4.- **Comisión Técnica.**- De ser procedente es la responsable de llevar adelante el procedimiento de contratación, a la que le corresponden actuar de conformidad con la LOSNCP, su Reglamento General, las resoluciones emitidas por el SERCOP, el pliego aprobado y las disposiciones administrativas que fueren aplicables.

4.2.5.- **Contratista.**- Es el oferente adjudicatario.

4.2.6.- **Contratante "entidad contratante"** es la entidad pública que ha tramitado el procedimiento del cual surge o se deriva el presente contrato.

4.2.7.- **LOSNCP, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.**

4.2.8.- **RGLOSNCP, Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.**

4.2.9.- **Oferente.**- Es la persona natural o jurídica, asociación o consorcio que presenta una oferta, en atención al llamado.

4.2.10.- **Oferta.**- Es la propuesta para contratar, ceñida al pliego, presentada por el oferente a través de la cual se obliga, en caso de ser adjudicada, a suscribir el contrato y a la ejecución de la obra o proyecto.

4.2.11.- **SERCOP.**- Servicio Nacional de Contratación Pública.

#### **CLÁUSULA QUINTA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO.**

Forman parte integrante del contrato, los siguientes documentos:

☎ (02) 3836550

🌐 [www.pedromoncayo.gob.ec](http://www.pedromoncayo.gob.ec)

📍 Calle Sucre No. 981 (Parque Central)



0000099



- 5.1.- Copia de la Escritura de Constitución del Consorcio Vías Pedro Moncayo, celebrado el 24 de junio de 2021, ante el Doctor Diego Xavier Chiriboga Pazmiño, Notario Primero Cantón Rumiñahui;
- 5.2.- Especificaciones técnicas, planos y diseño del proyecto que corresponden a las obras a contratar;
- 5.3.- Pliegos;
- 5.4.- Términos de Referencia TDR;
- 5.5.- La garantía presentada por la Contratista;
- 5.6.- Certificado Único de Contribuyentes RUC;
- 5.7.- La Junta Provincial Electoral de Pichincha, confiere al Sr. Virgilio Andrango Cuascota, la credencial de Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pedro Moncayo, para el período 2019-2023.
- 5.8.- Certificado de disponibilidad de fondos emitida por el Banco del Pacifico, de fecha 30 de Julio.
- 5.9.- Los documentos descritos en la cláusula de antecedentes del presente contrato;

#### **CLÁUSULA SEXTA.- OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.**

La CONTRATISTA se obliga para con el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pedro Moncayo, a ejecutar, terminar y entregar a entera satisfacción del CONTRATANTE, las obras de CONSTRUCCIÓN DE ASFALTADOS Y ADOQUINADOS EN VARIAS VÍAS DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO.

#### **CLÁUSULA SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA.**

- 7.1.- Cumplir con las obligaciones establecidas en el contrato, y en los documentos del mismo, en forma ágil y oportuna;
- 7.2.- Realizar el trabajo propuesto, de acuerdo con las especificaciones técnicas y oferta presentada;
- 7.3.- Atender y aclarar las observaciones que la Administración del Contrato y Fiscalización realice al Contratista;
- 7.4.- Presentar las planillas en los plazos y condiciones previstas en los documentos habilitantes del presente contrato;
- 7.5.- El adecuado manejo de los recursos designados para la ejecución de la obra;
- 7.6.- La confidencialidad de la información y/o documentación que genera, utiliza o recibe;
- 7.7.- Excepto previo consentimiento por escrito de la Entidad Contratante, no podrá revelar en ningún momento a cualquier persona o entidad ninguna información adquirida en el curso de la ejecución de la obra;
- 7.8.- Cumplir con el objeto de la contratación;
- 7.9.- Asistir a las reuniones de trabajo, las veces que requiera la Administración del Contrato o la Fiscalización;



- 7.10.- Planear, programar y aplicar los controles de calidad, financiero y de avance que aseguren el correcto uso de los recursos económicos destinados a la obra;
- 7.11.- Coordinar con la Administración de Contrato los programas y cronogramas de trabajo desarrollados para la ejecución de la obra;
- 7.12.- Estará encargada de la elaboración de los planos de registro (As-built) que incorporen las modificaciones realizadas durante la construcción, con el fin de que reflejen las características de las obras realmente construidas, así como su localización exacta;
- 7.13.- Demás obligaciones contractuales y los establecidos en la normativa legal vigente;
- 7.14.- No podrá suspender los trabajos por falta de pagos a las planillas;
- 7.15.- Deberá cumplir con lo que establecen los documentos habilitantes del proceso contractual.

#### **CLÁUSULA OCTAVA.- OBLIGACIONES DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTON PEDRO MONCAYO (CONTRATANTE)**

- 8.1.- Dar solución a las peticiones o problemas que se presentaren en la ejecución del contrato, en un plazo de 10 días contados a partir de la petición escrita formulada por la contratista.
- 8.2.- Proporcionar a la contratista los documentos, permisos y autorizaciones que se necesiten para la ejecución correcta y legal de la obra, y realizar las gestiones que le corresponda efectuar al contratante, ante los distintos organismos públicos, en un plazo de 10 días contados a partir de la petición escrita formulada por la contratista.
- 8.3.- En caso de ser necesario y previo el trámite legal y administrativo respectivo, autorizar órdenes de cambio y órdenes de trabajo, a través de las modalidades de costo más porcentaje y aumento de cantidades de obra, respectivamente.
- 8.4.- En caso de ser necesario y previo el trámite legal y administrativo respectivo, celebrar los contratos complementarios.
- 8.5.- Entregar oportunamente y antes del inicio de las obras proporcionar a la contratista, los documentos, permisos y autorizaciones que se necesiten para la ejecución correcta y legal de la obra y realizar las gestiones que le corresponda efectuar al contratante previstos en el contrato, en tales condiciones que la contratista pueda iniciar inmediatamente el desarrollo normal de sus trabajos; siendo de cuenta de la entidad los costos de expropiaciones, indemnizaciones, derechos de paso y otros conceptos similares.
- 8.6.- Suscribir las actas de entrega recepción parciales, provisionales y definitivas de las obras contratadas, siempre que se haya cumplido con lo previsto en la ley para la entrega recepción; y, en general, cumplir con las obligaciones derivadas del contrato.
- 8.7.- Designar al administrador del contrato a fin de que se cumpla con las obligaciones establecidas en el mismo de forma ágil y oportuna.



### CLÁUSULA NOVENA.- ALCANCE.

El alcance de la CONSTRUCCIÓN DE ASFALTADOS Y ADOQUINADOS EN VARIAS VÍAS DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO, constituye:

9.1.- Tabacundo: Pimán-María Dolores; Comunidad Guallaro Chico-Picalquí; Vía a San José Alto; La Y-Pucalpa; Comunidad Angumba; Comunidad Puruhantag; Calle 18 de Septiembre; Vía San Nicolás-Manzano-San Joaquín; Sello asfáltico y Bacheo, San José Alto.

9.2.- Tupigachi: Chaupiloma, parroquia Tupigachi; Panamericana-San Juan (Parada de Buses); Loma Gorda-Santa Mónica, parroquia Tupigachi;

9.3.- Tocachi: Varias Calles a Adoquinar (Cochasquí); Chimburlo, parroquia Tocachi;

9.4.- La Esperanza: Calle El Pisque, barrio El Rosario; Calle Aníbal Guañuna; Calle Valencia (Desde la plazoleta de la Comunidad hasta el Puerto Limón);

9.5.- Malchinguí: Calle San Isidro;

### CLÁUSULA DÉCIMA.- PRECIO DEL CONTRATO.

El valor que la CONTRATANTE pagará a la CONTRATISTA por la CONSTRUCCIÓN DE ASFALTADOS Y ADOQUINADOS EN VARIAS VÍAS DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO, es la cantidad de USD 3,951,697.36 (Tres millones novecientos cincuenta y un mil seiscientos noventa y siete con 36/100 dólares de los Estados Unidos de América), no incluye IVA.

No.	Descripción	Unidad	Cantidad	Precio Unitario	Costo Total
<b>ESTRUCTURA VIAL</b>					
1	REPLANTEO Y NIVELACION CON INSTR.TOPOGR. - VÍAS Replanteo vía. Estacas c/20m. Uso de equipo topográfico. Transporte.	m	33.358,86	\$ 0,68	22.684,02
2	IMPRIMACIÓN CON ASFALTO DILUIDO RC-250	l	176.472,18	\$ 0,62	109.412,75
3	CARPETA ASFALTICA EN CALIENTE e=5cm. Incluye tendido y compactación NO INC.TRANS.	m2	86.316,12	\$ 8,94	771.666,11
4	CARPETA ASFALTICA EN CALIENTE e=7.5cm. Incluye tendido y compactación NO INC.TRANS.	m2	29.000,00	\$ 13,10	379.900,00
5	TRANSPORTE MEZCLA ASFALTICA. Transporte desde planta hasta obra.	m3-km	215.851,27	\$ 0,30	64.755,38
6	ADOQUINADO VEHICULAR HEXAGONAL GRIS f'c 350Kg/cm2. Incluye cama de arena, emporado con	m2	72.071,23	\$ 17,21	1.240.345,87

(02) 3836560

[www.gadmoncayo.gob.ec](http://www.gadmoncayo.gob.ec)

Calle Sucre No. 931 (Parque Central)



0000006



	arena cemento 1:6.				
7	REFACCIÓN DE POZOS DE ACCESO O SUMIDEROS. Subida o Bajada	u	164,00	\$ 49,07	8.047,48
8	BORDILLO HORMIGÓN SIMPLE $f'c=180\text{kg/cm}^2$ , $b=20\text{cm}$ $h=30\text{cm}$ . Incluye encofrado, excavación y desalojo	m	12.222,16	\$ 11,20	136.888,19
9	BERMA DE HORMIGÓN $f'c=180\text{kg/cm}^2$ 0.20x0.30. Incluye excavación, desalojo y fundición	m	1.786,00	\$ 13,21	23.593,06
10	BACHEO ASFALTICO, INCLUIDO CORTE, RETIRO DE CARPETA ASFALTICA, COMPACTACIÓN, IMPRIMACION Y REPOSICION DE CARPETA ASFÁLTICA	m <sup>3</sup>	25,00	\$ 239,83	5.995,75
11	SELLO ASFALTICO TIPO SLURRY SEAL	m <sup>2</sup>	35.991,60	\$ 2,81	101.136,40
<b>DRENAJE</b>					
12	EXCAVACION DE CUNETAS Y ENCAUZAMIENTOS. Incluye desalojo.	ml	40.565,83	\$ 1,70	68.961,91
13	HORMIGON ESTRUCTURAL DE CEMENTO PORTLANT CLASE C $f'c=180\text{ Kg/cm}^2$ (CUNETAS). Incluye encofrado y enlucido paletado con arena fina	m <sup>3</sup>	4.512,58	\$ 155,42	701.345,65
14	EXCAVACIÓN A MANO DE ESTRUCTURAS MENORES. Altura máxima 1.8m, herramienta manual y desalojo	m <sup>3</sup>	175,41	\$ 11,87	2.082,12
15	RELLENO COMPACTADO MANUAL. Tierra producto de excavación compactadas con vibro apisonador	m <sup>3</sup>	136,64	\$ 6,59	900,46
16	ACERO DE REFUERZO FY=4200 KG/CM2. Cortadora y dobladora de hierro.	kg	2.307,39	\$ 2,36	5.445,44
17	CANALIZACIÓN CON TUBERIA DE HORMIGON 300mm. No incluye excavación ni relleno	m	340,00	\$ 25,87	8.795,80
18	HORMIGÓN CICLOPEO 210kg/cm <sup>2</sup> SIN ELEVADOR. Hormigonera	m <sup>3</sup>	12,70	\$ 154,25	1.958,98
19	TUBERIA DE HORMIGON ARMADO D=80" (2000)mm. Incluye transporte e instalación	m	140,00	\$ 658,94	92.251,60

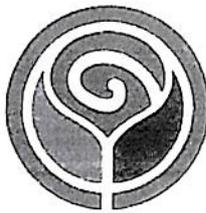
(02) 3826560

[www.pedromoncayo.gob.ec](http://www.pedromoncayo.gob.ec)

Ca'ls Sucre No. 981 (Parque Central)



0000005



20	HORMIGON SIMPLE F' C=210KG/CM2 EN CABEZALES Y POZOS DE REVISIÓN. Incluye encofrado	m3	8,00	\$ 213,54	1.708,32
21	CONSTRUCCION SUMIDERO - REJILLA HIERRO TAZA Y TUBERIA 30cm. Incluye excavación, 6m de tubería y rej. Con cadena.	u	204,00	\$ 278,89	56.893,56
22	CANALIZACIÓN CON TUBERIA DE HORMIGON 500mm. No incluye excavación ni relleno	m	43,85	\$ 55,74	2.444,20
	<b>RUBROS AMBIENTALES Y DE SEÑALIZACIÓN</b>				
23	ROTULO LONA 13 ONZAS DESCR. OBRA 1 LONA 2.00 x 4.00 m Marco tubo cuad. 1 1/2"x1.5mm. par. t. cuad.100x3mm. Pintura de secador rápido 1m. pint. sint. autom. 2m. gigan. Lona 13onz. con insta De Incluye instalación.	u	18,00	\$ 668,81	12.038,58
24	CHARLAS DE CONCIENTIZACIÓN	u	36,00	\$ 151,20	5.443,20
25	AGUA PARA CONTROL DE POLVO	m3	288,00	\$ 5,47	1.575,36
26	PINTURA EJE O BORDE DE VIA 1 FRANJA E=12.5 CM. Micro esferas	km	35,51	\$ 601,46	21.357,84
27	PINTURA ACRILICA CON MICROESFERAS, PASOS CEBRA, LINEAS PARE, FLECHAS, ETC	m2	3.511,97	\$ 6,95	24.408,19
28	SEÑALIZACION VERTICAL REGLAMENTARIA (60x60). Suministro e Instalación	u	113,00	\$ 137,27	15.511,51
29	SEÑALIZACION VERTICAL PREVENTIVA (60x60). Suministro e Instalación	u	229,00	\$ 127,57	29.213,53
30	SEÑALIZACION VERTICAL INFORMATIVA O REGLAMENTARIA (1.20x0.90). Suministro e Instalación.	u	79,00	\$ 234,35	18.513,65
31	PINTURA TRAFICO SEÑALIZACION BORDILLOS. Limpieza Superficie, 2 manos de pintura	m	9.968,18	\$ 1,40	13.955,45
32	GUARDACAMINOS SIMPLE. Suministro e Instalación	m	50,00	\$ 49,34	2.467,00
<b>TOTAL SIN IVA:</b>					<b>3.951.697,36488</b>

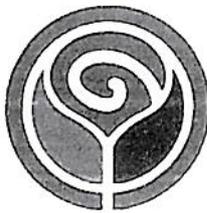
☎ (02) 3836560

🌐 www.pedromoncayo.gob.ec

📍 Calle Sucre No. 981 (Parque Central)



0000004



### **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- FORMA DE PAGO.**

11.1.- Otra de 100%. La ejecución de las obras motivo del presente proceso de Licitación no cuentan con Anticipo, los pagos se realizarán mediante pago contra presentación mensual de informes y planillas, debidamente aprobadas por la Fiscalización y el Administrador del Contrato. El procedimiento se ceñirá a las disposiciones de la LOSNCP, su Reglamento General, las resoluciones del SERCOP y el Pliego (especificaciones técnicas TDR).

11.2.- La contratista preparará las planillas mensual, las cuales se pondrán a consideración de la fiscalización en los 5 días de cada período mensual, y serán aprobadas por ella en el término de 10 días, luego de lo cual, en forma inmediata, se continuará el trámite de autorización del administrador del contrato y solo con dicha autorización se procederá al pago.

11.3 Los pagos se realizarán con cargo a fondos fiscales, con afectación a la certificación presupuestaria plurianual No. 001 emitida por el Director Financiero, según el siguiente detalle:

- Para el ejercicio fiscal 2021, Certificación Presupuestaria Plurianual Nro. 001, partida presupuestaria No. 15.03.300.330.750105.000.17.04.0.001 denominada TRANSPORTE Y VÍAS por el valor de US \$ 327.603,03 (TRESCIENTOS VEINTE Y SIETE MIL SEICIENTOS TRES con 03/100 dólares de los Estados Unidos de América). Valor que incluye IVA.

- Para el ejercicio fiscal 2022, Certificación Presupuestaria Plurianual Nro. 001, partida presupuestaria No. 15.03.300.330.750105.000.17.04.0.001 denominada TRANSPORTE Y VÍAS por el valor de US \$ 2'054.945,87 (DOS MILLONES CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO con 87/100 dólares de los Estados Unidos de América). Valor que incluye IVA.

### **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- PLAZO.**

El plazo de ejecución es de Quinientos cuarenta (540) días, desde la fecha de suscripción del Contrato.

### **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. – INFRACCIONES, SANCIONES Y MULTAS.**

13.1.- Por cada día de retardo en el cumplimiento de la ejecución de las obligaciones contractuales conforme el cronograma valorado, se aplicará la multa de 1 por mil del valor del contrato (1 x 1000). Para el efecto deberá dejarse constancia mediante un informe de fiscalización y del Administrador del Contrato, información que deberá constar en las correspondientes planillas de avance y liquidación de obra.



#### **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.**

**14.1.-** LA CONTRATANTE designa al Ing. Marcelo González, como Administrador de Contrato, quien de conformidad a lo previsto en el artículo 121 del Reglamento General de LOSNCP será responsable de velar por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato, adoptará las acciones que sean necesarias para evitar retrasos injustificados e impondrá las multas y sanciones a que hubiere lugar.

**14.2.-** El Administrador de este Contrato, queda autorizado para realizar las gestiones inherentes a su ejecución, incluyendo aquello que se relaciona con la aceptación o no de los pedidos de prórroga que puede hacer la **CONTRATISTA**, así como velar por la vigencia de las garantías si las hubiere, ejecución de las mismas; aplicación de multas y sanciones.

**14.3.-** El Administrador será el encargado de velar por el cumplimiento de las normas legales y compromisos contractuales por parte de la **CONTRATISTA**, y la administración durante todo el periodo de vigencia del contrato.

**14.4.-** Respecto de su gestión comunicará al señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado del Municipio Pedro Moncayo, todos los aspectos operativos, técnicos, económicos y de cualquier naturaleza que pudieren afectar al cumplimiento del objeto del contrato.

**14.5.-** LA CONTRATANTE podrá cambiar de administrador del contrato, para lo cual bastará cursar a la **CONTRATISTA** la respectiva comunicación; sin que sea necesario la modificación del texto contractual.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. – CONTROL.**

La fiscalización de la obra estará a cargo de la Unidad de Fiscalización del GAD Municipal del cantón Pedro Moncayo.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO.**

**16.1 Regla general.** - El presente contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones Particulares y Generales del Contrato.

**16.2 Causales de Terminación unilateral del contrato.-** Tratándose de incumplimiento de la **CONTRATISTA**, procederá la declaración anticipada y unilateral de la **CONTRATANTE**, en los casos establecidos en el artículo 94 y 95 de la LOSNCP. Además, se considerarán las siguientes causales:

**16.2.1.-** Si la **CONTRATISTA** no notificare a la **CONTRATANTE** acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación;

**16.2.2.-** Si la **CONTRATISTA** incumple con las declaraciones que ha realizado en el formulario de oferta - Presentación y compromiso;



16.2.3.- En caso de que la entidad contratante encuentre que existe inconsistencia, simulación y/o inexactitud en la información presentada por el contratista, en el procedimiento precontractual o en la ejecución del presente contrato, dicha inconsistencia, simulación y/o inexactitud serán causales de terminación unilateral del contrato por lo que, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, lo declarará contratista incumplido, sin perjuicio además, de las acciones judiciales civiles y penales a que hubiera lugar.

16.2.4.- Si el valor de las multas supera el 5% del valor total del contrato, el CONTRATANTE podrá declarar la terminación unilateral y anticipada del contrato de pleno derecho, reservándose además del cobro de las multas, el ejercicio de las acciones legales por daños y perjuicios, por incumplimiento del contrato por parte del fiscalizador.

16.3.- Terminación por mutuo acuerdo del contrato.- Por consenso entre las partes de conformidad con la Ley.

16.4.- Procedimiento de terminación unilateral.- El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el Art. 95 de la LOSNCP.

16.5.- Procedimiento de terminación por mutuo acuerdo del contrato.- El procedimiento a seguirse para la terminación por mutuo acuerdo del contrato será el previsto en el Art. 93 de la LOSNCP.

16.6.- Los valores de las multas serán deducidos del valor de pago aplicado al informe parcial o final de la obra establecida.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**

Si respecto de la divergencia o controversia existentes no se lograre un acuerdo directo entre las partes, éstas se someterán a los procedimientos alternativos de solución de conflictos, en el centro de mediación de la Procuraduría General Estado y de no llegarse a una conciliación, éstas se someterán al procedimiento Contencioso Administrativo; siendo competente para conocer la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la Entidad Contratante.

La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, la contratista declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y, por lo tanto, se entiende incorporado al mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES.**

Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones entre la administración del contrato y la CONTRATISTA se harán a través de documentos escritos, cuya constancia de entrega debe encontrarse en la copia del documento.



GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN  
**PEDRO MONCAYO**  
*Moderno, Turístico y Productivo*  
ALCALDÍA 2019 - 2023

### CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. – DOMICILIO.

Para todos los efectos de este contrato cualquier notificación o comunicación relacionada de esta relación contractual, las partes convienen en fijan su domicilio en las direcciones que se indican a continuación:

#### GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO:

Dirección: Sucre 981 Edificio casa Municipal.  
Teléfono: 3836560  
Correo: [virgilio.andrango@pedromoncayo.gob.ec](mailto:virgilio.andrango@pedromoncayo.gob.ec)  
Ciudad: Tabacundo – Ecuador.

#### CONTRATISTA:

Dirección: Av. San Luis S/N y 8va Transversal, Edificio Business Center oficina 3-B, referencia: A dos cuadras del Centro Comercial San Luis Shopping.  
Teléfono: 026022761  
Correo: [incamoram@hotmail.com](mailto:incamoram@hotmail.com)  
Ciudad: San Rafael, cantón Rumiñahui, provincia de Pichincha, Ecuador.

### CLÁUSULA VIGÉSIMA. - ACEPTACIÓN DE LAS PARTES.

20.1.- Declaración.- Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales constantes en los Términos de Referencia y Pliegos.

20.2.- Las partes libre y voluntariamente, expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones.

Dado y firmado en la ciudad de Tabacundo, Cantón Pedro Moncayo, provincia de Pichincha, hoy día 30 de julio de 2021.



Firmado electrónicamente por:  
**VIRGILIO  
ANDRANGO  
CUASCOTA**

Sr. Virgilio Andrango Cuascota  
**ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL  
DEL CANTON PEDRO MONCAYO  
CONTRATANTE**



Firmado electrónicamente por:  
**ROCIO  
ELIZABETH  
RAMOS PROAÑO**

Ing. Rocio Ramos Proaño  
**CONSORCIO VÍAS PEDRO MONCAYO  
RUC. 1793157319001  
CONTRATISTA**

Elaboración: Sindicatura Municipal

- ☎ 021 3836560
- 🌐 [www.pedromoncayo.gob.ec](http://www.pedromoncayo.gob.ec)
- 📍 Calle Sucre No. 981 (Parque Central)



0000000